MARCO NORMATIVO INTERNO

Funciones de Cada Unidad

Unidad	Función	Fuente Legal
SECRETARIA MUNICIPAL	a) Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo; b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales c) Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575. d) Asistir y tomar acta de las sesiones del Concejo y del Consejo Económico y Social Comunal. e) Solicitar a las diferentes direcciones municipales, la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes realizadas por escrito o de manera oral en sesión de Concejo Municipal, de información requerida por los concejales. Dicha información, será tramitada en exclusividad por esta unidad. f) Refrendar y transcribir las resoluciones del Alcalde, los acuerdos del Concejo, del Consejo Económico y Social Comunal y de cualquier Comité o comisión asesora municipal que contemple la ley y/o exprese la voluntad explícita del Alcalde. g) Despachar a la Administración Municipal, en los casos que corresponda sólo para derivación, toda la información ingresada y registrada. h) Suministrar los antecedentes que requiera la Secretaría Comunal de Planificación para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo	Artículo 20 ley 18.695. Artículo 13 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

	Comunal. i) Emitir el certificado de vigencia a las organizaciones comunitarias que lo soliciten y que se encuentren vigentes en los registros de la Dirección de Desarrollo Comunitario j) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones propias no especificadas y a las que el Alcalde o la ley determine.	
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION	a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal; c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente; d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales; e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo; f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atingente a sus funciones. h) Preparar y coordinar los procesos administrativos referidos a los llamados, aperturas y procesos de evaluación de las licitaciones.	Artículo 21 ley 18.695 Artículo 16 y 17 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

	i) Preparar los antecedentes técnicos de los informes de evaluación de las ofertas económicas presentadas en los procesos de licitación. j) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine. Adscrito a la Secretaría Comunal de Planificación existirá el asesor urbanista, a quien le corresponderán las siguientes funciones: 1. Asesorar al alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo urbano. 2. Estudiar y elaborar el plan regulador comunal, y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación. 3. Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.	
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	a) Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario; b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo. d) Elaborar diagnósticos que permitan identificar los problemas sociales y los sectores de la comunidad afectados,	Artículo 22 ley 18.695 Artículo 33 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

	manteniendo registros actualizados de la realidad comunal. e) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones inherentes no especificadas y a las que el Alcalde o la ley determine.	
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas: 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales; 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción; 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior; 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso. b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan; c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización; d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna; e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural; f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la	Artículo 24 ley 18.695. Artículo 61 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

	comuna. h) Participar en el proceso del llamado a propuestas públicas o privadas para la ejecución y/o estudios de proyectos y/u obras de responsabilidad municipal, supervisando los aspectos técnicolegales que imperan sobre la materia. i) Fiscalizar las concesiones para la extracción de áridos desde el río Maipo otorgadas por el municipio, velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de las ordenanzas municipales en su explotación, calcular los derechos asociados y velar por pago. j) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna. k) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.	
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; b) El servicio de extracción de basura; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna; d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente; e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. g) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.	Artículo 25 ley 18.695 Artículo 68 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos; b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes; c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y d) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna. e) Supervisar el cumplimiento de los contratos suscritos y concesiones otorgadas por el municipio que versen sobre materias de su competencia. f) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.	Artículo 26 ley 18.695 Artículo 72 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	a) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad. b) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente: 1.- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales; 2.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal; 3.- Visar los decretos de pago; 4.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; 5.- Controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva	Artículo 27 ley 18.695 Artículo 76 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

	y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y 7.- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar. d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad. e) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida. f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello. g) Dar cumplimiento, en general, a todas aquellas funciones no especificadas que le encomiende el	

	Alcalde o determine la ley.	
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Corresponderá a la unidad encargada de la asesoría jurídica, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales. Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine. Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica. Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.	Artículo 28 ley 18.695 Artículo 25 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación
DIRECCION DE CONTROL	a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus	Artículo 29 ley 18.695 Artículo 30 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

	funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la ley. f). Efectuar la visación de las solicitudes de pedido de las unidades municipales. 7. Atender los requerimientos específicos que le formule la Contraloría General de la República. g) Validar, a través de procesos de auditoría, el cumplimiento de metas del Programa de Mejoramiento de la Gestión. h) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el alcalde o la ley determinen.	
ADMINISTRACION MUNICIPAL	a) Implementar el desarrollo de instrumentos de gestión para el mejoramiento de la institucionalidad y la organización municipal. b) Impartir a los Directores Municipales,	Artículo 30 ley 18.695 Artículo 12 Reglamento de Estructura, Funciones y

	y dentro del ámbito de sus facultades, las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para llevar a efecto sus respectivas funciones. c) Participar y formar parte de las comisiones y comités en que sea designado por el alcalde. d) Efectuar la derivación de la documentación que ingresa al municipio desde el Departamento de Partes e Informaciones dependiente de la Secretaría Municipal. e) Determinar a través de la derivación de providencia, las tareas, plazos y responsabilidades de las direcciones. f) Coordinar el Programa de Mejoramiento de la Gestión y realizar los procesos de aseguramiento de la calidad de las metas de gestión. g) Controlar el rendimiento y la eficiencia del personal de su dependencia. h) Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Alcalde o la ley determine.	Coordinación
DIRECCION DE OPERACIONES	1. Efectuar la inspección del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, a excepción de aquellas que sean de competencia de la Dirección de Obras Municipales. 2. Mantener una planificación multisectorial en materia de protección civil, en el ámbito comunal, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias. 3. Establecer el marco de acción para abordar sistematizadamente las distintas etapas del ciclo de manejo de riesgo. 4. Coordinar con las demás unidades una óptima y oportuna solución a los	Artículo 96 Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación

	problemas que se detecten en el uso del espacio público, producto de las labores de fiscalización que se desarrollen. 5. Mantener informado al Alcalde de los principales problemas y necesidades que se detecten en la comunidad y proponer vías de solución si fuera procedente. 6. Coordinar y dirigir los recursos humanos y materiales con que cuenta la Municipalidad para atender casos de emergencia. 7. Asesorar al Alcalde en todas las materias tendientes a enfrentar situaciones de calamidades públicas dentro del terreno comunal y otras situaciones de emergencia. 8. Velar por el correcto funcionamiento de los sistemas de turno de fiscalización y emergencia. 9. Elaborar y mantener actualizado el Plan de Emergencia de la comuna, ponerlo en ejecución si la situación lo requiere y controlar su cumplimiento. 10. Velar por el permanente cumplimiento de la planificación y disposiciones de emergencia emanadas de la Intendencia de la Región Metropolitana y otras autoridades del gobierno actual. 11. Ejecutar acciones de coordinación tendientes a informar a los funcionarios municipales en sus respectivos roles asignados en el plan de emergencia.	